

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO:

RADICADO: 05001-41-05-006-2020-00301-00.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovida por la señora NASTY CRISTINA LÓPEZ VELÁSQUEZ en contra de EMTELCO S.A.S; al verificar que se da cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P del T y de la S.S., este despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE y se ordena DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida por la señora NASTY CRISTINA LÓPEZ VELÁSQUEZ en contra de EMTELCO S.A.S, so pena de su rechazo, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar el siguiente requisito:

La parte demandante deberá indicar la dirección electrónica donde deberán ser notificadas ambas partes, así como la de los testigos que serán citados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 19 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO

Secretario

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88c6367e7e046ecf19f67b533061655869af03509061097874e5f4fdc869db10

Documento generado en 15/02/2021 01:15:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>